

Referencia: 2026/00034200Z
Unidad: Secretaría General
Destinatario: @@NombreDestinatario
Dirección: @@DireccionDestinatario
@@CodigoPostalDestinatario
@@PoblacionDestinatario
@@ProvinciaDestinatario
@@NumeroNotificacion

Núm. notificación:

Asunto:	PLENO ORDINARIO 18 DE JUNIO DE 2026
Unidad responsable:	Secretaría General

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10º.- Dar cuenta de Informe anual de control interno 2024 (art. 213 TRLHL y art. 37 RD 424/2017).

El Pleno quedó enterado, y para su constancia se copia el dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 11 de junio de 2026:

ASUNTO 2.1 Dación de cuenta de Informe anual de control interno 2024 (art. 213 TRLHL y art. 37 RD 424/2017).

Se da cuenta por el Secretario de la sesión de los siguientes documentos:

Primero: Informe resumen anual de fecha 23 de abril de 2026 de control interno del ejercicio 2024 suscrito por el Interventor municipal.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

De: Intervención
A: Pleno de la Corporación Municipal

Asunto: Informe resumen anual sobre el Control Interno del ejercicio 2024.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como el artículo 37 del

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (BOE 12/05/2017, Nº 5192).

I. INTRODUCCIÓN

NORMATIVA APLICABLE

- ☐ *El artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- ☐ *El artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- ☐ *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.*

ANTECEDENTES

- ☐ *Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018 y 2019, elevado al Pleno de la Corporación el 27 de septiembre de 2018. El 9 de mayo de 2019 fue modificado por la Intervención Municipal. Se da cuenta al Pleno de la Corporación de fecha 30 de mayo de 2019.*
- ☐ *Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2022 y 2023. Se da cuenta al Pleno de la Corporación con fecha 30 de junio de 2022.*
- ☐ *Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2024 de fecha 19 de mayo de 2025. Se da cuenta al Pleno de la Corporación de este informe con fecha 29 de mayo de 2025.*
- ☐ *Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2024 y 2025. Se da cuenta al Pleno de la Corporación con fecha 18 de diciembre de 2025.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA:

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta entidad en régimen de fiscalización limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

SEGUNDA:

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, está recogido en el Plan de Control

Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2022 y 2023, elevado al Pleno de la Corporación el 30 de junio de 2022.

Este control se ejerce de la siguiente forma:

☐ *El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero indicado sobre el Ayuntamiento.*

☐ *La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero indicado, y se realizará en las modalidades de:*

- *Auditoría de Cuentas:*

- *Provisé Benamiel, SL*
- *Innovación Probenalmádena, S.A.*
- *Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.*
- *Emabesa, SL*

- *Auditoría de cumplimiento:*

- *Provisé Benamiel, SL*
- *Innovación Probenalmádena, S.A.*
- *Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.*

- *Auditoría operativa:*

- *Provisé Benamiel, SL*
- *Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.*
- *Innovación Probenalmádena, S.A.*

- *Auditoría de Implantación ISO 37001:* *En el expediente 2018/1039B se declara desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de esta auditoría según Resolución de fecha 04-09-2018.*

- *Provisé Benamiel, SL*
- *Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.*
- *Innovación Probenalmádena, S.A.*

II. ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

Las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2024 se recogen en el informe “Resumen sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación contrarias a reparos o con omisión de la función interventora y las anomalías en ingresos del ejercicio 2024”, del 19 de mayo de 2025 emitido en cumplimiento del art. 15 del Real Decreto 424/2017 (expte 2025/000024553P).

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de este informe con fecha 29 de mayo de 2025.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024 en su modalidad de control financiero permanente en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta entidad, cabe recoger la siguiente valoración de resultados.

De conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en los correspondientes informes escritos.

- **Actuación varias áreas del Ayuntamiento ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.**

Según el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018-2019, de acuerdo con propuesta de contratación realizada al efecto, se ha adjudicado a una empresa de auditoría externa las siguientes **actuaciones de control permanente de diversas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018, 2019** concretamente según el Pliego de Prescripciones Técnicas, las áreas a auditar serían:

- 1.- **Urbanismo, Planeamiento y Obras:** Asistencias técnicas, obras de emergencia, obras: pliegos y contratación, excesos unidades, modificaciones y certificados fin de obra, gestión de fianzas y avales, ingresos derivados de gestión urbanística, expropiaciones.
- 2.- **Bienestar Social:** Subvenciones y ayudas concedidas, Subvenciones recibidas, ayudas de emergencia y anticipos de caja fija.
- 3.- **Castillo del Bil-Bil:** Gestión de bodas, precios y exposiciones y otros usos. Gestión de cobros.
- 4.- **Patrimonio e inventario:** Cesiones patrimoniales, ventas de bienes, compras de bienes, enajenaciones y arrendamientos.
- 5.- **Festejos:** Asistencias técnicas, premios, subvenciones y servicios.
- 6.- **Comercio:** Ingresos Feria de Día, mercadillos y asimilados.
- 7.- **Playas:** Concesión de limpieza de playas, e ingresos por OVP de chiringuitos, hamacas y zonas náuticas.

El contrato se ha firmado el día 11 de noviembre de 2019.

Según resolución de fecha 24/02/2021 se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para los ejercicios 2020 y 2021. (Exp. 2021/4198G).

Con fecha 12/12/2024 la empresa auditora externa ha emitido los informes definitivos de **control financiero** de diversas áreas del Ayuntamiento referente a los ejercicios 2020 y 2021 (**expte. 2023/00049420C**), elevado al Pleno de la Corporación el 20 de febrero de 2025. Las conclusiones de este informe se especifican en el apartado III “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” punto SEGUNDO “CONTROL FINANCIERO PERMANENTE”.

- **Actuación otras áreas del Ayuntamiento ejercicios 2018 y 2019, 2020 y 2021.**

De acuerdo también con el Plan de Control Financiero anterior, se ha adjudicado a una empresa de auditoría externa el 22/01/2020 las actuaciones de control permanente de otras áreas del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018 y 2019 (**expte. 2020/00042704D**), las áreas a auditar serían:

- 1.- **Prensa y Publicidad:** Suministros y asistencias técnicas y servicios.
- 2.- **Área de Personal:** Planes de empleo municipales, nóminas: horas extraordinarias y gratificaciones
- 3.- **Servicios Operativos:** Suministros y almacén: salida y destino de materiales.
- 4.- **Unidad Rescate al Ciudadano:** Subvenciones concedidas y adjudicaciones patrimoniales.
- 5.- **Edificaciones:** Obras, obras de emergencia, asistencias técnicas y trabajos encargados a los servicios operativos
- 6.- **Bomberos y Protección Civil:** Suministros, inversiones y tasas (ingresos).
- 7.- **Guarderías:** Coste efectivo y unitario del servicio.
- 8.- **Informática y Nuevas Tecnologías:** Seguridad de aplicaciones
- 9.- **Parques y Jardines:** Obras de emergencias
- 10.- **Policía Local:** Suministros y multas y sanciones
- 11.- **Sanidad y Cementerios:** Obras e inversiones
- 12.- **Comercio:** Asistencias técnicas, subvenciones concedidas y suministros.
- 13.- **Asuntos Generales e Información al Público:** Publicidad
- 14.- **Formación y Empleo. Edificio Ovoide:** Personal docente
- 15.- **Área de Cultura:** Contratos de seguros comunes y venta de entradas.

El contrato con la empresa auditora se firmó con fecha 22/01/2020 en el expediente 2019/17591Q.

Según resolución de fecha 24/02/2021 (Exp. 2021/4198G) se ha prorrogado el contrato del servicio de colaboración con la Intervención Municipal, en el ejercicio de funciones de control financiero, con técnicas de auditoría del Sector Público para los ejercicios 2020 y 2021.

Con fecha 21/08/2024 la empresa auditora externa ha emitido el informe definitivo de control financiero de diversas áreas del Ayuntamiento de los ejercicios 2020 y 2021 (**expte. 2023/00058568Z**), elevado al Pleno de la Corporación el 20 de febrero de 2025. Las conclusiones de este informe se especifican en el apartado III “CONCLUSIONES

Y RECOMENDACIONES” punto SEGUNDO “CONTROL FINANCIERO PERMANENTE”.

TERCERA. Auditoría Pública

Las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2024 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta entidad, son las siguientes:

Puerto Deportivo de Benalmádena, SA.

Auditoría externa

Según el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2022 y 2023, la empresa auditora adjudicataria del contrato realizado al efecto, (Expediente 2022/40325L) con fecha 03 de Julio de 2024 ha emitido los informes definitivos del ejercicio 2022, referente a la auditoría de cumplimiento y operativa y ha iniciado los trabajos de obtención de información del ejercicio 2023.

En el Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2025 se ha dado cuenta de los informes referentes al ejercicio 2022.

Las conclusiones de estos informes se especifican en el apartado III “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” punto SEGUNDO “CONTROL FINANCIERO PERMANENTE”.

Provisé Benamiel, S.L.

Auditoría externa

Según el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2022 y 2023, la empresa auditora adjudicataria del contrato realizado al efecto, expediente 2022/40353L) durante el ejercicio 2024 ha iniciado los trabajos de obtención de información para las auditorías de cumplimiento y operativa referentes a los ejercicios 2022 y 2023. Los informes definitivos referentes al ejercicio 2022 se han presentado con fecha 11 de junio de 2025 y se incluirán en el informe de control interno del año 2025.

Innovación Probenalmádena, S.A.

Auditoría externa

Según el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2022 y 2023, la empresa auditora adjudicataria del contrato realizado al efecto, (expediente 2022/40353L) ha iniciado los trabajos de obtención de información para las auditorías de cumplimiento y operativas referente a los ejercicios 2022 y 2023. Los informes definitivos referentes al ejercicio 2022 se han presentado con fecha 11 de junio de 2025 y se incluirán en el informe de control interno del año 2025.

Patronato Deportivo Municipal.

El 20 de octubre de 2020 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria adoptó el acuerdo de disolución definitiva del Patronato Deportivo de Benalmádena con efecto del 1 de enero de 2021. Este acuerdo fue aprobado por unanimidad.

CUARTA. Medios disponibles para la implementación de un módulo de control eficaz en los términos del art. 4 del R.D 424/2017.

Teniendo en cuenta los medios personales disponibles en el ejercicio 2024 para el ejercicio de todas las funciones encomendadas a la Intervención Municipal por el R.D 128/2018 de 16 de marzo, y lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fundamentalmente son las siguientes:

- La función interventora, que supone la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
- La función de contabilidad, que comprende, la llevanza y desarrollo de la contabilidad financiera y presupuestaria.
- Y el control financiero en sus dos modalidades, de control permanente y auditoría pública.

Es destacable que, los medios personales disponibles para la realización de las tareas de control financiero en los términos del art. 4 del R.D 424/2017 se consideran insuficientes para llevar a cabo todas las tareas incluidas en el control financiero, por lo que se tiene que acudir a la colaboración con firmas privadas en los términos del art. 34 del R.D 424/2017, y prácticamente la totalidad de las actuaciones de auditoría se llevan a cabo por dichas firmas privadas.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. FUNCION INTERVENTORA

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2024, cabe recoger las siguientes **conclusiones y recomendaciones** a incluir en el Plan de Acción:

Contratos mayores

Respecto a los contratos de obras, se aprecia un incumplimiento generalizado en los plazos de terminación de éstos.

Sería recomendable encomendar a diferentes técnicos la redacción de los pliegos de condiciones y la supervisión del cumplimiento de dichos pliegos como responsables del contrato.

Contratos menores-

Existe un fraccionamiento del gasto, especialmente en aquellas actuaciones repetitivas con carácter temporal del mismo servicio.

Declaraciones de emergencia.

Hay facturas en las cuales la declaración de emergencia se realiza con posterioridad al gasto.

En alguna área o técnico, existe abuso de la vía de emergencia para la realización de obra o servicios.

Necesidad de utilización de la vía de urgencia para contratar servicios que actualmente devengan gastos sin contrato

A juicio de este órgano fiscal, según las actuaciones de fiscalización, se recomienda la preparación de pliegos de condiciones y documentación pertinente que permita aprobar un expediente de contratación y la licitación de la contrata de aquellas facturas que se han presentado sin contrato. Por importe, hay que destacar las facturas correspondientes al servicio de asistencia a domicilio derivada de la ley de dependencia, telefonía, tratamiento y reciclado de podas y voluminosos y servicio postal.

Por otra parte, con fecha 15 de Julio de 2024 la Corporación adjudicó mediante Decreto de emergencia el servicio de “Control de plagas” y a fecha de hoy continúa sin contrato.

El servicio de “Ayuda a domicilio” fue adjudicado mediante Decreto de emergencia en el año 2023 y continúa a fecha de hoy sin contrato.

El servicio de “Recogida, albergue y manutención de animales perdidos y abandonados” estuvo sin contrato todo el ejercicio 2024. Se ha concluido el proceso de adjudicación durante el ejercicio de 2025.

El servicio de “Mantenimiento de zonas rústicas, fuentes ornamentales y otros”, terminó el contrato con fecha 11 de octubre de 2024 y a fecha de hoy el servicio sigue sin contrato reglamentario.

El servicio postal en el año 2024 se encontraba sin el preceptivo procedimiento de contratación, y así se encuentra actualmente.

Concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en los recibos de IBI Urbana y Basura Doméstica

Sin cuestionarse el hecho de la legitimidad de este Excmo. Ayuntamiento para aprobar ayudas o subvenciones cuyo fin sea mejorar la situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones, esta Intervención entiende que la aplicación de estas ayudas municipales o subvenciones, no se ajustan a derecho en tanto en cuanto a las normas de aplicación, así como a la jurisprudencia aplicable. Estas ayudas no pueden tratarse como subvención, sino más bien como un beneficio fiscal sujeto a reserva de ley.

Obras financiadas con suplementos de créditos

Este órgano fiscal recomienda una mejor planificación en las obras financiadas con suplementos de crédito. Estas obras tienen una financiación con un plazo determinado de ejecución, finalizado éste, las certificaciones quedarían sin consignación presupuestaria y por tanto no podría procederse al pago a corto plazo, en perjuicios de los contratistas y la financiación de la propia obra.

Mejor gestión de las subvenciones recibidas

Al igual que en el caso anterior, esta Intervención recomienda una mejor planificación y ejecución por parte de las áreas gestoras de los gastos financiados con subvenciones, para evitar que por incumplimiento del plazo de ejecución tenga que devolverse el importe concedido por la subvención.

SEGUNDA. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

1. ACTUACIÓN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO 2020
EJERCICIO(EXPTE.2023/49420C)

Las recomendaciones y conclusiones más relevantes son:

1. *Establecimientos de todos los protocolos que se consideren necesarios para garantizar la compleción e integridad de los expedientes de contratación.*
2. *Es necesario articular los procedimientos suficientes y necesarios para validar la independencia de las ofertas, es decir, que no se estén llevando a cabo prácticas colusorias.*
3. *Observancia del estricto cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato. El incumplimiento de plazos se considera una modificación de los elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones.*
4. *Adecuada justificación sobre la no división en lotes del contrato.*
5. *Conveniencia, de que no se incluyan mejoras como criterios de adjudicación y que sean sustituidas por bajadas de precio.*
6. *Evitar el uso de criterios de exclusión, selección, adjudicación o condiciones de ejecución del contrato o especificaciones técnicas discriminatorias.*
7. *Cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la LCSP. En el caso de expedientes cofinanciados con fondos europeos, tal financiación debe indicarse en los anuncios de licitación y pliegos de condiciones que rigen la contratación.*
8. *Comunicar a la Intervención Municipal la fecha de recepción de las obras para su asistencia, comunicación que exige el art. 198. 2 LCSP.*
9. *Dejar constancia en el expediente del seguimiento del cumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato.*

Las anteriores recomendaciones son especialmente relevantes respecto a los expedientes de contratación financiados con fondos europeos, ya que pueden suponer correcciones financieras de hasta el 25% del importe ejecutado (corrección por cada irregularidad detectada).

Se recomienda establecer un control de ubicaciones de obras de arte entregadas por los expositores del Castillo Bil-Bil.

En todo caso, evitar el abuso del contrato menor, es decir, el uso de esta figura de forma abusiva, que no responde a su verdadera naturaleza y finalidad. Para ello el Ayuntamiento tiene que planificar y diseñar adecuadamente su contratación, eligiendo el procedimiento más adecuado. De esta forma, se propicia la concurrencia y la publicidad, en las contrataciones públicas, con el objetivo que se presenten las ofertas económicas más ventajosas, favoreciendo la competencia entre los licitadores que se presenten y garantizando una eficiente utilización de los fondos públicos.

Según el informe emitido por la empresa auditora de fecha 12 de diciembre de 2024 las conclusiones, los incumplimientos detectados y las recomendaciones han sido los siguientes:

5. CONCLUSIONES

5.1 Grado de observancia de la legislación aplicable.

Los incumplimientos detectados han sido los siguientes:

5.1.1. Urbanismo, planeamiento y obras.

Los expedientes 2020/00015918H, Dirección Facultativa obras de Intervención y Mejora de Viales Urbanos correspondientes al Plan de Asfaltado, y 2020/00021262ª, Dirección de obras de ampliación del camino de la Fuentezuela del T.M. Benalmádena, fueron tramitados a través de un expediente de contratación menor, lo que supone un incumplimiento del artículo 60 de las bases de ejecución del Presupuesto de 2020. Los expedientes se tendrían que haber tramitado a través de procedimiento abierto en los términos de los artículos 156 y 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Respecto al expediente 2020/42151P, el expediente fue informado de disconformidad por la Intervención Municipal, debido a que el plazo de ejecución del mismo excedía de la anualidad de 2021, estando financiado suplemento de crédito número 08/2020 y expirando la financiación a 31 de diciembre de 2021. Por otro lado, se advierte de error material en la publicación de la adjudicación y formalización del lote 2. Se recomienda que se subsanen las publicaciones anteriores, considerando que se trata de un expediente financiado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)- línea EDUSI- y que los defectos en las publicaciones podrían dar lugar a correcciones financieras por parte de las entidades supervisoras de la ejecución de los fondos.

5.1.2 Bienestar social.

Respecto a los expedientes 2020/ 00013402D y 2020/ 00033598B, subvenciones directas concedidas a Cruz Roja por importes de 60.000,00 euros y 40.000,00 euros, empleadas en la compra de tarjetas monedero para alimentos y productos higiene población en situación de necesidad derivada extensión de la pandemia COVID 19, no constan en los expedientes medidas de control ni evidencia de aplicación de las mismas a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago — monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad. Dado que no consta evidencia sobre la aplicación de medidas de control de uso de las tarjetas monedero, según se establece en el objeto de la subvención, no podemos determinar si hubiera sido necesario instruir el correspondiente expediente de reintegro, en su caso.

Resto al expediente 2020/ 00031498G, Subvenciones para financiar actividades con fines sociales llevadas a cabo por entidades sin ánimo de lucro en 2016, se han puesto de manifiesto excepciones en la justificación de los beneficiarios, sin que nos conste que se hayan iniciado los expedientes de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Se han puesto de manifiesto excepciones en la justificación de ayudas de emergencia y económico-familiares otorgadas por el Área de Bienestar Social, sin que nos conste que se hayan iniciado los expedientes de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1.3 Castillo del Bil-Bil.

Inobservancia de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la celebración de bodas civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas del Ayuntamiento de Benalmádena.

5.1.4 Patrimonio e Inventario

Expediente 2020/19948T. Venta de aparcamiento A251 Balmoral: Inobservancia del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al superar los informes de valoración el horizonte temporal de un año establecido.

Expediente 2020/1730W. Concesión directa. Vuelo del Edificio de asuntos sociales, no apreciamos en el expediente las causas de adjudicación directa establecidas en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que, en nuestra opinión, el otorgamiento de esta concesión debe efectuarse en régimen de concurrencia.

5.1.5 Festejos

Se han puesto de manifiesto excepciones en la justificación de subvenciones otorgadas por el Área Municipal, sin que nos conste que se hayan iniciado los expedientes de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Determinados expedientes de contratación menor no están completos, según lo establecido en el artículo 118 de la LCSP (falta de la aprobación del gasto, factura asociada al expediente de contratación menor.

Se pone de manifiesto el incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público al existir fraccionamiento de contrato. Recomendamos implantar todos los mecanismos necesarios para que no se produzcan fraccionamientos de contratos, en contra de lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En el ejercicio 2020 se han contratado servicios cuyo coste conjunto supera el límite establecido en el artículo 118.1 de la LCSP para los contratos menores. Adicionalmente la contratación de estos servicios se repite, año tras año, lo que va en contra de lo establecido en el artículo 29.8 LCSP a tenor del cual los contratos menores definidos en el artículo 118.1 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

5.1.6. Comercio.

En la respuesta al oficio enviado por Intervención de solicitud de documentación al área, se informa que no se tramitaron expedientes en el ejercicio 2020.

5.1.7. Playas.

En nuestra opción no puede considerarse el hecho de que la situación origen del procedimiento de emergencia pueda considerarse de "grave peligro". Por otro lado, se entiende existe no actuación inmediata de la administración, al transcurrir más de un año desde la fecha finalización del contrato de servicio de limpieza de playas (mayo de

2017) hasta la tramitación de la nueva contratación. Lo anterior supone, en nuestra opinión, la nulidad de pleno derecho de la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 10 julio de 2018.

5.2. Descripción de los logros más notables alcanzados.

En nuestra opinión los procedimientos de contratación establecidos son completos y detallados. No obstante, se observan incumplimientos de la normativa aplicable que pueden ser debidos a desconocimiento de dicha normativa, a descoordinación entre las distintas áreas de gasto o complejidades administrativas del procedimiento.

A este respecto indicar que los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de contratación son sistemas dirigidos a racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos en aras de lograr una mayor eficiencia en la gestión de recursos y deberían implementarse.

5.3. Indicación de las posibles consecuencias negativas que puedan derivarse de no corregir las deficiencias señaladas.

Respecto a los reintegros de ayudas de emergencia concedidas por el Área de Bienestar Social, hay que tener en cuenta la especial situación de los beneficiarios de estas ayudas, personas sin recursos, que por tanto no tienen capacidad económica para atender el reintegro de las ayudas. Es por ello que el efecto último es un perjuicio a la administración concedente, el Ayuntamiento de Benalmádena, que requiere una revisión del procedimiento de concesión de ayudas para evitar, en la medida de lo posible, las causas de reintegro. En este sentido se recomienda revisar el procedimiento de concesión y de justificación de las ayudas y establecer un protocolo antifraude para evitar el incumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de estas subvenciones y para garantizar la correcta justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.

Respecto al resto de subvenciones otorgadas por las Áreas Municipales, deben fortalecerse los controles a la hora de revisar las cuentas justificativas de los beneficiarios, identificando si los gastos cumplen con las bases reguladoras de la subvención y, en caso contrario, requerir la subsanación. Si finalmente no se produce la correcta justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención, debe instruirse el correspondiente expediente de reintegro.

Respecto al procedimiento administrativo de Bodas Civiles, indicar que la concentración en una sola persona la atención, tramitación y realización de las mismas es una debilidad muy significativa de control interno. Se recomienda establecer una adecuada segregación de funciones en la atención, tramitación y realización de las Bodas Civiles.

5.4. Identificación de todas aquellas cuestiones que pudieran requerir un estudio más amplio y preciso.

5.4.1. Urbanismo, planeamiento y obras.

Nada a destacar.

5.4.2. Bienestar Social.

Nada a destacar.

5.4.3. Castillo El Bil-Bil.

Nada a destacar.

5.4.4. Patrimonio e inventario.

Respecto a las adjudicaciones directas sería necesario disponer y analizar:

Destino del importe de la enajenación de los bienes adjudicados.

Ingreso en tesorería del Ayuntamiento del precio de venta.

5.4.5. Festejos.

Nada a destacar

5.4.6. Comercio.

Nada a destacar

5.4.7. Playas

Nada a destacar

5.5. Referencia a las informaciones relevantes excluidas del informe por su confidencialidad y que deberán figurar en un informe separado.

No aplicable.

5.6. Limitaciones al alcance.

5.6.1. Urbanismo, planeamiento y obras.

Nada que indicar.

5.6.2. Bienestar Social.

Respecto a los expedientes 2020/ 00013402D y 2020/ 00033598B, subvenciones directas concedidas a Cruz Roja por importes de 60.000,00 euros y 40.000,00 euros, empleadas en la compra de tarjetas monedero para alimentos y productos higiene población en situación de necesidad derivada extensión de la pandemia COVID 19, no constan en los expedientes medidas de control ni evidencia de aplicación de las mismas a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago — monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad.

Respecto a las subvenciones recibidas asociadas a los convenios de tratamiento familiar y programa ciudades ante las drogas, no podemos expresar nuestra opinión sobre la correcta concesión y justificación de las ayudas al estimar necesario:

- 1. Acceder la cuenta justificativa de las actuaciones subvencionadas.*
- 2. Comprobar con los documentos justificativos pertinentes la totalidad y la adecuación del gasto realizado.*
- 3. Verificar la documentación acreditativa del pago de todos los gastos que justifican la subvención concedida.*

5.6.3.Castillo el Bil-Bil. Nada que indicar.

5.6.4.Patrimonio e inventario.

Respecto a las adjudicaciones directas no se ha aportado:

Destino del importe de la enajenación de los bienes adjudicados.

Ingreso en tesorería del Ayuntamiento del precio de venta.

5.6.5.Festejos. Nada que indicar.

5.6.6.Comercio.

Nada que indicar.

5.6.7.Playas.

Nada que indicar.

2. ACTUACIÓN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO 2021
EJERCICIO(EXPTE.2023/49420C)

Según el informe emitido por la empresa auditora de fecha 12 de Diciembre de 2024 las conclusiones, recomendaciones e incumplimientos detectados han sido los siguientes:

5 CONCLUSIONES

5.1. Grado de observancia de la legislación aplicable.

Los incumplimientos detectados han sido los siguientes:

5.1.1. Urbanismo, planeamiento y obras.

Respecto al expediente 2021/54450E, “Asistencia técnica a la redacción de la documentación técnica de acondicionamiento de zonas de aparcamiento y reordenación de circulación para ampliación de dotación de aparcamientos en superficie en varios puntos del municipio, para la contratación posterior de la ejecución de los trabajos”, contrato menor de servicios, se tramitó sin concurrencia, lo que supone un incumplimiento de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022. En la propuesta de contratación no se justifica su carácter residual y por qué no es utilizable otra figura contractual. Adicionalmente el servicio contratado es necesario, reiterado y previsible, incumpléndose lo previsto en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en virtud del cual los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Respecto a los expedientes 2021/12140P “Reparación de socavón producido en calzada por colapso del embovedado Arroyo de los Jarales a la altura de calle El Montículo” y 2021/55181Q “Emergencia Obra Estabilización parcial de Paseo Marítimo de Torrequebrada”, se considera que no se cumple lo establecido en el artículo 120, respecto a la tramitación de emergencia, lo que supone la nulidad de pleno derecho de las Resoluciones del Concejal Delegado de Hacienda que constan en dichos expedientes.

En el expediente 2021/12303X “Servicio Dirección Facultativa de las obras en el TM Benalmádena 2021 por Lotes (10 lotes)”, se advierte de error aritmético en el cálculo de

ofertas anormalmente bajas. En el caso del lote 2, la oferta del adjudicatario se encontraba en temeridad. No obstante, lo anterior, no le fue requerida la justificación de oferta anormalmente baja.

5.1.2 Bienestar social.

Respecto al expediente 2021/ 00034782H, subvención directa concedida a Cruz Roja por importe de 50.000,00 euros, empleada en la compra de tarjetas monedero para alimentos y productos higiene población en situación de necesidad derivada extensión de la pandemia COVID 19, no consta en el expediente medidas de control ni evidencia de aplicación de las mismas a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago — monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad. Dado que no consta evidencia sobre la aplicación de medidas de control de uso de las tarjetas monedero, según se establece en el objeto de la subvención, no podemos determinar si hubiera sido necesario instruir el correspondiente expediente de reintegro, en su caso.

Resto al expediente 2021/00034952G “Proyecto Vivienda temporal para la inclusión social dirigido a personas en riesgo de exclusión socio residencial a la Concejalía de Bienestar Social”, se han puesto de manifiesto excepciones en la justificación del beneficiario, sin que nos conste que se hayan iniciado los expedientes de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Se han puesto de manifiesto excepciones en la justificación de ayudas de emergencia y económicos familiares otorgadas por el Área de Bienestar Social, sin que nos conste que se hayan iniciado los expedientes de reintegro previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.1.3 Castillo del Bil-Bil.

Inobservancia de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por la celebración de bodas civiles y el aprovechamiento especial de edificios, locales y dependencias municipales no deportivas del Ayuntamiento de Benalmádena.

5.1.4 Patrimonio e Inventario.

Expediente 2021/40140V. Venta de aparcamiento A251 Balmoral: Inobservancia del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al superar los informes de valoración el horizonte temporal de un año establecido.

Expediente 2021/40799D. Venta de aparcamiento nº 20 Lope de Vega: Inobservancia del artículo 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, al superar los informes de valoración el horizonte temporal de un año establecido.

Concesiones Área de Deportes. Se observa según consta en informe del Director del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, de fecha 20 de abril de 2021, sobre la situación de los contratos de concesión bajo la tutela del PDM y que tras su resolución de este organismo han pasado al Ayuntamiento de Benalmádena, diversos incumplimientos de los contratos de concesión lo que supone un incumplimiento grave por parte de los concesionarios, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto

18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA). Se recomienda que sea sometido a control financiero posterior la situación actual de los contratos de concesión, analizando si se han llevado a cabo por el Área afectada las actuaciones indicadas por el citado artículo en caso de incumplimiento grave.

5.1.5 Festejos

Se pone de manifiesto el incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público al existir fraccionamiento de contrato. Recomendamos implantar todos los mecanismos necesarios para que no se produzcan fraccionamientos de contratos, en contra de lo establecido en el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

En el ejercicio 2021 se han contratado servicios cuyo coste conjunto supera el límite establecido en el artículo 118.1 de la LCSP para los contratos menores. Adicionalmente la contratación de estos servicios se repite, año tras año, lo que va en contra de lo establecido en el artículo 29.8 LCSP a tenor del cual los contratos menores definidos en el artículo 118.1 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

5.1.6 Comercio.

No se han detectado excepciones.

5.1.7 Playas.

En nuestra opción no puede considerarse el hecho de que la situación origen del procedimiento de emergencia pueda considerarse de "grave peligro". Por otro lado se entiende existe no actuación inmediata de la administración, al transcurrir más de un año desde la fecha finalización del contrato de servicio de limpieza de playas (mayo de 2017) hasta la tramitación de la nueva contratación. Lo anterior supone, en nuestra opinión, la nulidad de pleno derecho de la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 10 julio de 2018.

5.2. Descripción de los logros más notables alcanzados.

En nuestra opinión los procedimientos de contratación establecidos son completos y detallados. No obstante, se observan incumplimientos de la normativa aplicable que pueden ser debidos a desconocimiento de dicha normativa, a descoordinación entre las distintas áreas de gasto o complejidades administrativas del procedimiento.

A este respecto indicar que los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de contratación son sistemas dirigidos a racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos en aras de lograr una mayor eficiencia en la gestión de recursos y deberían implementarse.

5.3. Indicación de las posibles consecuencias negativas que puedan derivarse de no corregir las deficiencias señaladas.

Respecto a los reintegros de ayudas de emergencia concedidas por el Área de Bienestar Social, hay que tener en cuenta la especial situación de los beneficiarios de estas ayudas, personas sin recursos, que por tanto no tienen capacidad económica para atender el reintegro de las ayudas. Es por ello que el efecto último es un perjuicio a la administración concedente, el Ayuntamiento de Benalmádena, que requiere una revisión

del procedimiento de concesión de ayudas para evitar, en la medida de lo posible, las causas de reintegro. En este sentido se recomienda revisar el procedimiento de concesión y de justificación de las ayudas y establecer un protocolo antifraude para evitar el incumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de estas subvenciones y para garantizar la correcta justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.

Respecto al resto de subvenciones otorgadas por las Áreas Municipales, deben fortalecerse los controles a la hora de revisar las cuentas justificativas de los beneficiarios, identificando si los gastos cumplen con las bases reguladoras de la subvención y, en caso contrario, requerir la subsanación. Si finalmente no se produce la correcta justificación ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención, debe instruirse el correspondiente expediente de reintegro.

Respecto al procedimiento administrativo de Bodas Civiles, indicar que la concentración en una sola persona la atención, tramitación y realización de las mismas es una debilidad muy significativa de control interno. Se recomienda establecer una adecuada segregación de funciones en la atención, tramitación y realización de las Bodas Civiles.

5.4. Identificación de todas aquellas cuestiones que pudieran requerir un estudio más amplio y preciso.

5.4.1. Urbanismo, planeamiento y obras.

Se recomienda que la ejecución el expediente 2021/12303X Ordinario Servicio Dirección Facultativa de las obras en el TM Benalmádena 2021 por Lotes (10 lotes) sea objeto de control financiero posterior.

En el caso del expediente 2021/55156Z Ordinario Obra Remodelación de la Plaza Olé, se recomienda que la recepción de la obra y el seguimiento de la justificación de la subvención concedida sea objeto de control financiero permanente

5.4.2. Bienestar Social.

Nada a destacar.

5.4.3. Castillo El Bil-Bil.

Nada a destacar.

5.4.4. Patrimonio e inventario.

Respecto a las adjudicaciones directas sería necesario disponer y analizar:

- Destino del importe de la enajenación de los bienes adjudicados. - Ingreso en tesorería del Ayuntamiento del precio de venta.

Teniendo en cuenta el informe del Director del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, de fecha 20 de abril de 2021, sobre la situación de los contratos de

concesión bajo la tutela del PDM y que tras su resolución de este organismo han pasado al Ayuntamiento de Benalmádena, y lo establecido en el artículo 74 del RBELA, se recomienda que sea sometido a control financiero posterior la situación actual del contrato de concesión.

Consta en el expediente 2021/5259F Concesión club de hielo, diversas reclamaciones del anterior contratista, requerimientos del Juzgado Mercantil y Citaciones del Juzgado de lo Social, por lo que se recomienda que la ejecución del contrato sea objeto de control financiero posterior.

5.4.5. Festejos.

Nada a destacar

5.4.6. Comercio.

Nada a destacar

5.4.7. Playas

Nada a destacar

5.5. Referencia a las informaciones relevantes excluidas del informe por su confidencialidad y que deberán figurar en un informe separado.

No aplicable.

5.6. Limitaciones al alcance.

5.6.1. Urbanismo, planeamiento y obras.

Nada que indicar.

5.6.2. Bienestar Social.

Respecto al expediente 2021/ 00034782H, subvención directa concedida a Cruz Roja por importe de 50.000,00 euros, empleada en la compra de tarjetas monedero para alimentos y productos higiene población en situación de necesidad derivada extensión de la pandemia COVID 19, no consta en el expediente medidas de control ni evidencia de aplicación de las mismas a fin de que las compras realizadas con la tarjeta prepago — monedero se refieran a los productos de alimentación e higiene personal y no se extienda a productos que no sean de primera necesidad.

Respecto a las subvenciones recibidas asociadas a los convenios de tratamiento familiar y programa ciudades ante las drogas, no podemos expresar nuestra opinión sobre la correcta concesión y justificación de las ayudas al estimar necesario:

Acceder la cuenta justificativa de las actuaciones subvencionadas.

Comprobar con los documentos justificativos pertinentes la totalidad y la adecuación del gasto realizado.

Verificar la documentación acreditativa del pago de todos los gastos que justifican la subvención concedida.

5.6.3.Castillo el Bil-Bil.

Nada que indicar.

5.6.4. Patrimonio e inventario.

Respecto a las adjudicaciones directas no se ha aportado:

Destino del importe de la enajenación de los bienes adjudicados. - Ingreso en tesorería del Ayuntamiento del precio de venta.

5.6.5. Festejos.

Nada que indicar.

5.6.6. Comercio.

Nada que indicar.

5.6.7. Playas.

Nada que indicar.

5.7. Otra información de interés.

No hay asuntos de interés adicionales a los indicados en los anteriores apartados.

3. ACTUACIÓN OTRAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIOS 2020 Y 2021 (EXPTE. 2023/58568Z)

Según el informe emitido por la empresa auditora de fecha 21 de Agosto de 2024 las conclusiones, recomendaciones e incumplimientos detectados han sido los siguientes:

ÁREA DE PERSONAL:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la información facilitada, el Área de Recursos Humanos y del resultado del trabajo indicado, se extraen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1. El Área debe facilitar toda la documentación que le sea solicitada o indicar expresamente la inexistencia de la misma; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su Artículo 6. De las facultades del órgano de control, apartado 3 establece que “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle”.*
- 2. La documentación facilitada por el Área a terceros debería ser contrastada previamente a ser suministrada.*
- 3. De la revisión de los planes de empleo, más concretamente, el expediente 2020/30862N del Pla de Intervención Social Benalmádena 2020, relativo a contrataciones desde el 6 de noviembre de 2020 al 5 de febrero de 2021, se han puesto de manifiesto:*
 - . Incidencias respecto a lo indicado en el artículo 9 de las bases reguladoras.*
 - . Limitación al alcance en relación con cuatro contratos de la totalidad de las 125 altas realizadas con el procedimiento.*
 - . No ha sido posible verificar la finalización de los contratos laborales por obras o servicios.*

4. La totalidad de las horas extraordinarias deben estar debidamente justificadas y aprobadas por quien corresponde, con los partes de hora o documentos establecidos al efecto y adjuntando toda aquella documentación que se considere pertinente para motivar lo extraordinario del servicio realizado, a dicha documentación no se ha tenido acceso.

Se ha manifestado que ciertos trabajadores de la muestra realizada exceden del límite de horas anuales indicado en el artículo 53 del Convenio colectivo del Ayuntamiento.

5. No se ha tenido acceso a los comunicados que el Concejal/a Delegado del Área y el Jefe/a de Servicio realiza al Área de Personal comunicando la realización de las gratificaciones devengadas en las nóminas de la muestra realizada.

Se desconocen las posibles incidencias u observaciones que derivarían del trabajo en el supuesto de haber podido revisar la documentación que no ha sido facilitada por lo que no podemos manifestarnos de los efectos sobre el resultado de este.

ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Derivado del trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

1. No existe un control exhaustivo de los almacenes:
 - Entradas y salidas sin soporte documental.
 - Control manual de materiales tanto en el almacén de Benalmádena Pueblo como durante el período de falta del programa de gestión.
 - Almacén de Veracruz sin operario que lo controle.
2. La información extraída del programa de control del almacén, FACTUSOL, no es fiable, motivado por:
 - No existir, como se ha mencionado, un control exhaustivo del material
 - La existencia de referencias repetidas
 - La falta de rigurosidad en el registro de los precios de los materiales.
3. No es posible conocer ni la cantidad de materiales en almacén ni el valor de éstos.

Recomendaciones

Con base en lo expuesto se recomienda:

1. Llevar a cabo un inventario íntegro de los almacenes, como punto de partida para iniciar un control exhaustivo de los mismos.

Así mismo, deben realizarse recuentos físicos al menos una vez al año, por personal distinto al del almacén y establecer una adecuada segregación de funciones respecto a la recepción y custodia de materiales.

2. Establecer un procedimiento formal de control que estandarice los procesos y recoja instrucciones, responsabilidades, sistemas y procedimientos de las distintas operaciones y actividades que se realizan en el almacén.
3. La identificación de funciones y responsabilidades permitirá valorar la necesidad de incorporar medios personales adicionales a los existentes.
4. Formar al personal del área en el uso del programa de gestión y optimizar la utilización de éste.

ÁREA UNIDAD DE RESCATE AL CIUDADANO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Adjudicaciones patrimoniales

De acuerdo con la información facilitada, existe un convenio de 15 de mayo de 2000 suscrito, entre el Ayuntamiento de Benalmádena y la sociedad municipal PROWISE S.L.M. en el que se acordó ceder a esta entidad la gestión de los arrendamientos de las viviendas sociales de titularidad municipal, en concreto sus actuaciones comprenden la explotación, gestión y administración de las viviendas en régimen de alquiler, debiendo asumir las obligaciones de conservación y mantenimiento de aquellas. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena suscribir los contratos de arrendamientos sobre dichas viviendas así como su resolución.

No se ha dispuesto de las listas cobratorias ni de los ingresos por estos conceptos, por lo que no es posible concluir sobre los mismos.

Subvenciones concedidas

En los ejercicios 2020 y 2021, objeto de control el área ha concedido ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a propietarios/as que cedan sus viviendas en alquiler residencial, cuyas bases se aprobaron por Resolución de 15 de junio de 2021.

El listado de las subvenciones concedidas, denegadas y desistidas se indica en la propuesta de resolución con fecha 28 de diciembre de 2021.

Del análisis de los expedientes analizados se extraen las siguientes conclusiones:

- 1. Se producen incumplimientos en los plazos de presentación de las justificaciones.*
- 2. Los justificantes de cobro de los alquileres no siempre identifican al inquilino ni el concepto.*
- 3. Los justificantes de cobro no se corresponden con los recibís del alquiler o con el período del contrato (Expediente 2021/00036643Q y Expediente 2021/00039690G).*

Recomendaciones

Con base en lo expuesto se recomienda:

Adjudicaciones patrimoniales

- 1. El Área debe facilitar toda la documentación que le sea solicitada o indicar expresamente la inexistencia de esta; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su Artículo 6. De las facultades del órgano de control, apartado 3 establece que “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle”.*
- 2. Llevar a cabo un análisis del cumplimiento de las condiciones de los adjudicatarios de las viviendas en la sociedad que gestiona dichos arrendamientos (PROWISE).*

Subvenciones concedidas

1. Los justificantes de los pagos deben reflejar la información necesaria que permita identificar de manera inequívoca al arrendatario, el inmueble objeto de la ayuda, el concepto y período y al arrendador.
2. Deben establecerse controles para:
 - Evitar los incumplimientos en los plazos de presentación de las justificaciones.
 - Comprobar la coherencia entre los períodos que figuran en el contrato y los justificantes presentados.

ÁREA BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Contratación

De acuerdo con la información facilitada, el Área de Bomberos y Protección Civil ha formalizado 11 y 14 contratos en los ejercicios 2020 y 2021, respectivamente, siendo todos ellos contratos menores.

1. Los contratos menores tienen la conveniencia de simplificar y agilizar el procedimiento de contratación en los casos en los que resulta necesario satisfacer necesidades cotidianas de la Administración de escasa cuantía económica. Del análisis de la naturaleza de las contrataciones realizadas por esta área, dada la similitud de los objetos de las adquisiciones, en la medida de lo posible, deberían analizarse las necesidades, realizar una planificación adecuada de las mismas y llevar a cabo procedimientos de contratación que garanticen no sólo los principios de concurrencia e igualdad en el acceso a la licitación pública sino también los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

2. En los expedientes analizados no consta la siguiente documentación:

2.1 Evidencia de la recepción de las invitaciones a las empresas que se indica que se ha enviado solicitud de oferta

2.2 Contrato formalizado.

2.3 Expte. 2020/00004991C: Declinación de la invitación de uno de los contratistas

2.4 Evidencia de la determinación del precio base de licitación en los siguientes expedientes:

. Expte. 2021/000017514T

. Expte. 2021/000022281Y

. Expte. 2021/00051283M

. Expte. 2021/000052957T

3. La recepción del material se realiza fuera del plazo establecido en las condiciones en los siguientes expedientes:

. Expte. 2020/00031428A

. Expte. 2021/00022281Y

4. En el expediente 2021/00022281Y se hace referencia a la necesidad de equipamiento de rescate y salvamento, cuando en realidad se trata de equipos de descarceración.

5. En el expediente 2021/00051283M la solicitud de oferta indica que es a petición de la Concejalía de Juventud cuando debería ser la de Policía, Emergencia, Movilidad, Sanciones, Transportes, Tráfico, Comercio y Consumo.

6. En el expediente 2020/00034128N el objeto social de la empresa adjudicataria es la prestación de servicios de intermediación y gestión en materia inmobiliaria, así como intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco; de ello se podría deducir la falta de capacidad de obrar y habilitación profesional para el suministro de productos sanitarios.

Tasas

De acuerdo con la información facilitada, en el Área de Bomberos y Protección Civil, se gestiona la tasa por prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS) – publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 19 de marzo de 2009.

En el informe facilitado por el Jefe de Bomberos y Protección Civil se indica que “las liquidaciones de los partes de intervención de Bomberos de los ejercicios 2020 y 2021 están en un 90% pendientes de liquidar”. De acuerdo con la Ley General Tributaria, estas deudas tienen un plazo de prescripción de 4 años, por lo que las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2020 están próximas a su prescripción.

No se observan supuestos de no sujeción o exención que prevé la ordenanza fiscal de la tasa.

No se ha dispuesto de la relación de servicios sujetos a la tasa.

Recomendaciones

Contratación

1. Deberían analizarse las necesidades, realizar una planificación adecuada de las mismas y llevar a cabo procedimientos de contratación que garanticen no sólo los principios de concurrencia e igualdad en el acceso a la licitación pública sino también los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

2. En relación con el contenido de los expedientes, éste debería establecerse formalmente e incluir en todo caso la documentación que da soporte a todas las acciones y decisiones que se toman al respecto.

Entre otra documentación debería incluirse:

2.1 Evidencia de que el contratista seleccionado cumple con los requisitos legales de capacidad, aptitud y solvencia para contratar con las Administraciones Públicas.

2.2 Determinación del presupuesto base de licitación.

2.3 Contratos formalizados.

2.4 Acuse de recibo de las invitaciones realizadas en la solicitud de ofertas.

Tasas

3. Deberían establecerse procedimientos para controlar los servicios sujetos a la tasa por prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS) con el fin de que esta sea liquidada en tiempo y forma y evitar la posible prescripción.

ÁREA DE GUARDERÍAS:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No se ha dispuesto de los cálculos para determinar el coste efectivo y unitario de los servicios del área de Guarderías – Escuelas infantiles.

Con base en la información disponible, el coste anual de los servicios prestados por alumno ascendería a 14.641,93 y 15.196,96 euros, en los años 2020 y 2021, respectivamente; de disponer de la totalidad de la información sobre costes directos e indirectos, el coste por alumno podría verse incrementado no obstante, en dichos ejercicios hay que tener en consideración la situación de pandemia, en la que la disminución del número de alumnos explica la desviación con respecto a los cálculos considerando el número de alumnos establecidos en el convenio con la Junta de Andalucía.

En general, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Recomendaciones

Con base en lo expuesto se recomienda dejar evidencia de los cálculos realizados para determinar el coste efectivo y unitario de los servicios prestados.

Para la determinación de dicho importe deben tomarse en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan.

ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍA:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con base en el trabajo realizado, se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1. El departamento de Informática y Nuevas Tecnologías dispone de inventarios de dispositivos y de software*
- 2. Si bien, en general, existen procedimientos relativos a las siguientes áreas, no se encuentran formalizados:*

2.1 Mantenimiento y gestión de inventarios

2.2 Autorización de elementos de hardware antes de su entrada en producción

2.3 Manual de controles para detectar o restringir el acceso a dispositivos físicos no autorizados.

2.4 Plan de mantenimiento de software

2.5 Vulnerabilidades: identificación de vulnerabilidades, análisis y priorización, seguimiento de la resolución, parcheo de sistemas/tecnologías

2.6 Privilegios: gestión, inventariado de cuentas de administración, instalación/bastionado de sistemas, control de renombrado/eliminación de cuentas con privilegios y contraseñas, registro de acciones realizadas con cuentas de administración.

2.7 Pruebas de seguridad y gestión de la configuración (garantizar que las configuraciones de seguridad no son modificadas de forma no autorizada tras la puesta en producción de un sistema)

2.8 Registro de actividades de los usuarios, gestión e inventario de registros de actividad, política de copias de seguridad, centralización de logs y revisión de los registros de auditoría.

2.9 Copias de seguridad de datos y sistemas, restauración de copias de seguridad, solicitud de recuperaciones de información puntuales.

- 3. El 7 de abril de 2021 se formalizó la política SGSI01 – Política de Seguridad de la Información, en cumplimiento de la exigencia del Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el ámbito de la Administración Electrónica.*

En los períodos objeto de análisis no se han llevado a cabo auditorías de cumplimiento del ENS para los sistemas de categoría media y alta ni la autoevaluación para para los sistemas de categoría básica.

Deberían llevarse a cabo las auditorías y autoevaluaciones establecidas en la normativa.

4. Si bien, en los ejercicios objeto de control no se había designado Delegado de Protección de Datos, actualmente sí se ha nombrado.

5. No consta el análisis de riesgos y evaluaciones de impacto de los tratamientos de datos personales.

Debería darse cumplimiento a los requisitos establecidos en la LOPD.

6. La tipología de incidencias no se encuentra homogeneizada o codificada de manera que permita analizar los principales motivos de éstas.

ÁREA POLICÍA LOCAL:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Suministros

De acuerdo con la información facilitada, el Área de Policía Local se han formalizado 10 contratos en los ejercicios 2020 y 2021; de ellos, 1 de ellos ha sido mediante procedimiento de emergencia, en el ejercicio 2020 y el resto todos menores.

Del análisis realizado se identifican los siguientes hechos:

a. Algunas de las necesidades contratadas tienen carácter habitual y permanente por lo que lo correcto habría sido un contrato mayor de suministro por el plazo máximo de cinco años, existiendo en consecuencia fraccionamiento.

b. La justificación de las necesidades de contratación se hace en la propuesta de contratación menor. Esta debería realizarse en la providencia de inicio del expediente.

c. No consta en los expedientes:

-Determinación del presupuesto base de licitación, de manera que se acredite que este sea adecuado a los precios del mercado.

-Los Informes de la Central de Compras indican los documentos que integran el contrato, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, entre los que se incluyen la propuesta de contratación, pliego de prescripciones técnicas, contrato y oferta; no obstante, no constan en ninguno ni el pliego de prescripciones ni el contrato, si bien es cierto que dada la tipología de procedimiento de contratación, estos no son necesarios, en cuyo caso, habría que modificar el informe de la Central de Compras.

-Acuse de recibo de las ofertas solicitadas, ni la respuesta a las mismas. Dado que en los expedientes analizados sólo se recibe una o dos ofertas, debería solicitarse respuesta a los licitadores (aunque sea la negativa a participar), con el fin de evidenciar que se cumplen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación.

-d. En general, se excede del plazo establecido para la ejecución del contrato.

Tasas

De acuerdo con la información facilitada, en los ejercicios objeto de control se han tramitado las siguientes multas de tráfico y sanciones administrativas:

TASA	2020		2021	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
TOTAL MULTAS	3.512	728.440,00	6.673	2.613.980,01
TOTAL SANCIONES	805	333.303,00	788	451.910,83

En el fichero de multas del ejercicio 2020 hay 9 expedientes en los que no se indica ningún estado; si bien en 3 de ellos existe otro expediente relacionado, para el resto no se identifica la situación en la que se encuentran.

Todos estos expedientes deberían tener situación y continuidad.

En relación con las multas y sanciones administrativas en estado “Pendientes” debería ponerse especial atención a los plazos con el fin de evitar la prescripción de las actuaciones.

Del análisis de los expedientes se extraen las siguientes conclusiones:

-Los expedientes deberían contener toda la documentación relacionada con los mismos y facilitársela al equipo de control (Expdte. 2020/7847W – Boletín 0648003403145).

-Deberían establecerse controles para evitar la prescripción de las actuaciones (Expdte. 2020/23413S – Boletín 2020-S-00000024 y Expdte. 2021/00047054P)

Recomendaciones

Con base en lo expuesto se recomienda:

El Área debe facilitar toda la documentación que le sea solicitada o indicar expresamente la inexistencia de esta; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su Artículo 6. De las facultades del órgano de control, apartado 3 establece que “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle”.

Suministros

-Deberían analizarse las necesidades, realizar una planificación adecuada de las mismas y llevar a cabo procedimientos de contratación que garanticen no sólo los principios de concurrencia e igualdad en el acceso a la licitación pública sino también los principios de eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

-En relación con el contenido de los expedientes, éste debería establecerse formalmente e incluir en todo caso la documentación que da soporte a todas las acciones y decisiones que se toman al respecto.

Así mismo, es recomendable completar los expedientes con documentación relativa a aspectos tales como la adecuación de la oferta al precio general de mercado y la comprobación de los requisitos de capacidad y de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas contratistas.

Tasas

-Las bases de datos deberían contener toda la información clave de los expedientes (que no existan campos sin cumplimentar).

-Los motivos de las denuncias deberían tipificarse en la base de datos de manera que permita un análisis estadístico de las mismas y así poder establecer medidas oportunas para reducir los motivos de los incidentes.

-Así mismo, deberían diferenciarse los expedientes que se anulan por el cobro de la sanción/multa (ya sea por sentencia o abono directa de la misma), prescripción, etc.

ÁREA SANIDAD Y CEMENTERIOS:

CONCLUSIONES

Con base en el trabajo realizado y conforme al alcance mencionado, se extraen las siguientes conclusiones.

ASISTENCIAS TÉCNICAS

No se han formalizado asistencias técnicas en los ejercicios objeto de control.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Desde el Área de Comercio se ha concedido una única subvención en el año 2021 para incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), entidad que viene recibiendo subvenciones con carácter anual.

Del análisis de la documentación presentada se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:

1. En la memoria justificativa se indica como gasto de la actividad el total de las facturas, no obstante, debería tenerse en cuenta que:
 - Algunas facturas están minoradas por las retenciones de IRPF.
 - La Asociación, en contabilidad, incluye como gasto parte del IVA (prorrata), por lo que se entiende que el resto lo recupera de la Hacienda Pública, por lo tanto, a efectos de justificación, “en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”, tal y como se establece en la LGS en su artículo 31. Gastos subvencionables.
2. No consta publicidad dada por parte del beneficiario del carácter público de las ayudas, no obstante, debería ser en las bases reguladoras de la subvención donde deben establecerse las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario.
3. No consta evidencia del control de la concurrencia de subvenciones.
4. Deben tenerse en cuenta las incidencias relativas a la consideración de subvencionable de los gastos así como a la publicidad del carácter público de la ayuda, dado que podría dar lugar a tener que reintegrar parte de la subvención.

SUMINISTROS

No se han firmado contratos de suministros en ninguno de los dos ejercicios 2020 y 2021.

RECOMENDACIONES

Con base en lo expuesto se recomienda

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1. El beneficiario debería:
 - . Imputar como gasto el importe de las facturas deducidos aquellos impuestos que serán recuperables de la Hacienda Pública.
 - . Evidenciar en el material promocional de las actividades el carácter público de las ayudas.
2. Debería establecerse reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
3. Valorar adecuadamente el carácter de subvencionable de los gastos.

ÁREA DE COMERCIO:

CONCLUSIONES

Con base en el trabajo realizado y conforme al alcance mencionado, se extraen las siguientes conclusiones.

ASISTENCIAS TÉCNICAS

No se han formalizado asistencias técnicas en los ejercicios objeto de control.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Desde el Área de Comercio se ha concedido una única subvención en el año 2021 para incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), entidad que viene recibiendo subvenciones con carácter anual.

Del análisis de la documentación presentada se ponen de manifiesto las siguientes incidencias:

1. En la memoria justificativa se indica como gasto de la actividad el total de las facturas, no obstante, debería tenerse en cuenta que:
 - Algunas facturas están minoradas por las retenciones de IRPF.
 - La Asociación, en contabilidad, incluye como gasto parte del IVA (prorrata), por lo que se entiende que el resto lo recupera de la Hacienda Pública, por lo tanto, a efectos de justificación, “en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”, tal y como se establece en la LGS en su artículo 31. Gastos subvencionables.
2. No consta publicidad dada por parte del beneficiario del carácter público de las ayudas, no obstante, debería ser en las bases reguladoras de la subvención donde deben establecerse las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario.
3. No consta evidencia del control de la concurrencia de subvenciones.
4. Deben tenerse en cuenta las incidencias relativas a la consideración de subvencionable de los gastos así como a la publicidad del carácter público de la ayuda, dado que podría dar lugar a tener que reintegrar parte de la subvención.

SUMINISTROS

No se han firmado contratos de suministros en ninguno de los dos ejercicios 2020 y 2021.

RECOMENDACIONES

Con base en lo expuesto se recomienda

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1. El beneficiario debería:
 - Imputar como gasto el importe de las facturas deducidos aquellos impuestos que serán recuperables de la Hacienda Pública.
 - Evidenciar en el material promocional de las actividades el carácter público de las ayudas.
2. Debería establecerse reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
3. Valorar adecuadamente el carácter de subvencionable de los gastos.

ÁREA DE ASUNTOS GENERALES E INFORMACIÓN AL PÚBLICO:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la información facilitada, el Área de Asuntos Generales e Información al Público ha formalizado en los años objeto de control:

- 4 contratos menores para el suministro de material de oficina.
- Ningún contrato relacionado con la publicidad, asistencia técnica o servicios.
- No ha llevado a cabo ningún procedimiento de licitación relativos a las áreas objeto de análisis distintos de los contratos menores indicados.

Del análisis de los contratos menores formalizados, con base en la información disponible se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

1. Los expedientes analizados de contratos menores de importe superior a 5.000,00 euros no contienen toda la información requerida en las bases de ejecución del presupuesto ni toda a la que hacen referencia los informes de la Central de Compras:

- Ofertas solicitadas. o Propuestas/presupuestos recibidos. o Pliegos de prescripciones técnicas o Contratos

- Acreditación de estar al corriente en la Seguridad Social así como cumplir con la normativa de morosidad respecto al plazo de pago a proveedores.

- Informes técnicos, de la Intervención Municipal o Resoluciones levantando y resolviendo discrepancias.

2. En el expediente del contrato menor de importe inferior a 5.000,00 euros (expediente número 2021/00035525W) no consta:

- La aprobación del gasto mediante Decreto de Alcaldía.

- Acreditación de estar al corriente en la Seguridad Social así como cumplir con la normativa de morosidad respecto al plazo de pago a proveedores.

- Informe de Intervención Municipal.

3. En los contratos que se la adjudicación se establece sobre la oferta que proponga un mayor porcentaje de descuento unitario a todos los precios, sin modificar el precio de licitación de 18.000,00€ IVA incluido, no consta un control sobre los importes de gastos que se han dispuesto.

4. Se incumplen los plazos de ejecución de los contratos.

5. Los 4 expedientes analizados tienen un objeto similar, aluden a prestaciones similares y/o sucesivas, así mismo, se trata de necesidades que tienen carácter habitual y permanente en todo el Ayuntamiento, por ello, se considera que el procedimiento de contratación no debe ser un contrato menor, existiendo además fraccionamiento de contrato, hecho que se pone de manifiesto en los informes de la Central de Compras.

El fraccionamiento del contrato vulnera las reglas y principios de la contratación pública.

Recomendaciones

Con base en lo expuesto se recomienda:

- Los expedientes deben contener toda la documentación derivada de los mismos.
- Valoración y cuantificación con carácter previo de las necesidades a cubrir, mediante una adecuada planificación de la contratación, a fin de que, si las mismas se consideran periódicas y continuadas en el tiempo, optar por la tramitación de los procedimientos ordinarios y sistemas de racionalización técnica de la contratación que mejor garanticen el cumplimiento de los principios generales de la contratación pública, evitando el uso abusivo de la contratación menor.

- Velar por el cumplimiento de los plazos de ejecución o establecer plazos acordes a las necesidades.

ÁREA FORMACIÓN Y EMPLEO. EDIFICIO OVOIDE: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Área Formación y Empleo. Edificio Ovoide, en los ejercicios objeto de control, únicamente ha desarrollado el Proyecto nº8 BENEMPLA INCLUYE.

Todas las contrataciones se realizaron al amparo de Proyecto nº8 “BENEMPLA INCLUYE” aprobado según RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local.

En relación con la selección de los distintos docentes analizados, todos se seleccionaron de la bolsa de trabajo en vigor. En dos de las contrataciones el primero en su respectiva bolsa renunció al puesto.

La justificación de la renuncia por parte de Doña EPC, para el puesto de docente del curso “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, es un contrato de trabajo sin sellar por parte de la empresa contratante y sin firmar por ninguna de las partes. La evidencia de la renuncia debería encontrarse firmada por la persona que renuncia al puesto además de identificarla con nombre, apellidos y DNI.

Por lo que respecta a la retribución, no ha sido posible su análisis al no disponer de documentación soporte de estas.

Recomendaciones

Con base en lo expuesto se recomienda:

- *El Área debe facilitar toda la documentación que le sea solicitada o indicar expresamente la inexistencia de esta; el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su Artículo 6. De las facultades del órgano de control, apartado 3 establece que “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle”.*
- *En los casos de renuncia por parte de los integrantes de la bolsa de trabajo debería dejarse constancia en el expediente de esta. En dicha renuncia debería identificarse claramente a la persona (nombre, apellidos y DNI) y su firma.*
- *Igualmente, en los expedientes debería incluirse la determinación de las retribuciones aplicadas.*

ÁREA DE CULTURA: CONCLUSIONES

Contratos de seguros

De acuerdo con la información facilitada, hasta julio de 2021 los contratos de seguros que gestionaba el Área tenían como objeto los edificios (continente y contenido) así como para las exposiciones en las que se contratan pólizas clavo a clavo.

El Área gestionaba, hasta la mencionada fecha, los siguientes edificios: Castillo El Bil Bil, Museo Felipe Orlando, Centro de Exposiciones, Biblioteca Benalmádena Pueblo, Biblioteca del Arroyo y la Casa Cultural, existiendo pólizas de seguros para todos ellos, excepto para el centro de exposiciones y la biblioteca de Benalmádena Pueblo.

A partir de julio de 2021 la gestión de los seguros se lidera desde el Área de Servicios Generales.

Por otra parte, el Área de Cultura contrata para las exposiciones del Centro de Exposiciones seguros de cobertura de las obras de arte (seguros clavo a clavo).

En el caso de los actos culturales, el Ayuntamiento dispone de pólizas de responsabilidad civil que da cobertura a los particulares que participen en los eventos culturales organizados por el Ayuntamiento.

Venta de entradas

De acuerdo con la información facilitada por el Área de Cultura, en la actualidad no existe Ordenanza de venta de entradas del Área de Cultura que regule procedimiento ni precios.

4. EXPEDIENTES DE CONTROL PERMANENTE. TIPO EFICACIA.

En el ejercicio de las funciones de auditoría y control permanente, durante el año 2024, en apoyo a la Intervención municipal, las empresas adjudicatarias han emitido informes de control de obras realizadas por el Ayuntamiento de Benalmádena según detalle:

- 2021/19967S Informes emitidos con fecha 25 de Noviembre de 2024 sobre control de obras realizadas a través de los fondos Edusi.

Remodelación Escalera Santa Ana

Rehabilitación, reordenación y mejora Escalera Santa Ana.

- 2021/19965J Informes emitidos con fecha 02 y 04 de Julio de 2024 sobre control de obras de emergencia.

Reparaciones en el edificio municipal de Los Porches.

Muro de emergencia en la pista de atletismo en el Patronato Deportivo Municipal en Arroyo de Miel.

TERCERA. AUDITORÍA PÚBLICA

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2024 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta entidad y recogidas en los correspondientes informes, cabe recoger **las siguientes conclusiones y recomendaciones:**

1. PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A.: AUDITORÍA OPERATIVA EJERCICIO 2022 (EXPTE. 2022/2043L)

Según informe emitido con fecha 03 de Julio de 2024 por la empresa auditora externa, se exponen las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Mejoras

Se incluye a continuación una lista de deficiencias que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos operativos debiendo la entidad controlada adoptar

las medidas de mejora apropiadas, así como establecer el calendario previsto para subsanar las deficiencias indicadas, en su caso:

Área	Descripción de la recomendación
Presupuestos	Los presupuestos deben establecer objetivos claros y concisos y una serie de indicadores para cuantificar si los mismos se cumplen.
Plan de actuación	La Entidad debe desarrollar un plan de actuación a medio y largo plazo que establezca y detalle una serie de objetivos y metas concretas y concisas.
Control de eficacia	Se debe implementar una actividad de costes que permita su diferenciación para cada tipología de ingreso.
Análisis operativo	Se deben desarrollar manuales de procedimientos y gestión para las áreas clave.

1.1 PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDEN, S.A.: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2022 (EXPTE. 2024/2043L)

Según informe emitido con fecha 03 de Julio de 2024 por la empresa auditora externa, se exponen las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se incluye a continuación una lista de deficiencias significativas que implican, a nuestro juicio, modificaciones en los procedimientos de gestión:

Área	Descripción de la deficiencia
Todas	No se ha facilitado la mayor parte de la información relevante solicitada, esta situación supone una limitación muy significativa en nuestro trabajo lo que implica que no podemos afirmar que la gestión de la Sociedad cumpla con legalidad aplicable.
a. personal	En 7 casos los incrementos retributivos superan el porcentaje establecido legalmente.
a. personal	En las contrataciones temporales mediante bolsas de trabajo no queda constancia del respeto de la prelación de los candidatos.
a. personal	No se ha podido comprobar que los conceptos retributivos abonados al personal son los establecidos del convenio colectivo aplicable. Ni la afiliación a la Seguridad Social de los empleados.

b. contratación	<i>Se han detectado prestaciones de servicios, de profesionales independientes, de importe significativamente superior al del contrato menor, sin el adecuado expediente de contratación.</i>
d. transparencia	<i>La información contenida en el Portal de Transparencia no está actualizada y no figura toda la información exigida por el artículo 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y buen gobierno.</i>
e. ingresos	<i>Se han detectado 4 embarcaciones propiedad de empleados sin que consten ingresos registrados por dichos conceptos.</i>
e. ingresos	<i>Al cierre del ejercicio no se formalizan por escrito los recuentos de existencias de combustibles.</i>
g. subvenciones	<i>Del análisis del convenio de colaboración con el Club Náutico podría desprenderse que el mismo supone una prestación de servicios y debería tramitarse bajo la sujeción de la LCSP.</i>
h. otras actuaciones	<i>No tenemos constancia del cumplimiento de la legalidad en materia contable y obligaciones registrales (presentación y depósito de libros, cuentas y acuerdos).</i>

I.V DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- *Control y planificación de las obras sujetas a los suplementos de crédito.*
- *Control y planificación de los gastos financiados con subvenciones.*
- *Control de plazos en los contratos de obras.*
- *Disminución del número de contratos menores.*
- *Restringir las situaciones de emergencia.*
- *Revisar el procedimiento de concesión de ayudas de emergencia, para evitar las causas de reintegros.*
- *Mejora de la gestión del departamento del Recursos Humanos, mediante la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.*
- *Instaurar una contabilidad analítica o de costes para dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 211 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *La integración del Inventario Municipal en la contabilidad del Ayuntamiento, para reflejar la realidad patrimonial en las cuentas municipales.*

Respecto a las sociedades municipales:

- *Escaso control interno en las sociedades municipales. Implantación de la Norma Internacional ISO 37001.*
- *Adecuar los procedimientos de contratación a la normativa aplicable.*
- *Instaurar una contabilidad analítica o de costes que permita conocer la rentabilidad de las actuaciones realizadas.*
- *Establecer un plan estratégico, que defina los objetivos a alcanzar y el modo de conseguirlos.*
- *Una mejor gestión del personal, aprobar un organigrama del personal que defina las funciones y responsabilidades de los puestos de trabajo, control de presencia...*

Tanto para el ayuntamiento como para las sociedades municipales:

- *Incluir en los pliegos de contratación de obras, servicios y suministros la obligación del contratista de llevar y auditar una contabilidad separada del objeto contratado, que estará a disposición de la Intervención Municipal a través de la auditoría interna para examen, junto con sus justificantes.*
- *Mejorar la intercomunicación entre las empresas auditoras y los entes auditados en el suministro de información.*

V. VALORACION DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

En el Informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2023, de fecha 10 de febrero de 2025, se puso de manifiesto la necesidad de la elaboración por parte del Alcalde-Presidente de un plan de acción, conteniendo las medidas correctoras adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar.

Este informe se dio cuenta al Pleno de la Corporación el 20 de febrero de 2025, en cumplimiento del art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto en el informe referido.

Dicho documento debe ser remitido al órgano interventor para valorar su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

En esta Intervención Municipal no consta plan de acción referido al ejercicio 2023, motivo por el cual no es posible su valoración, en cumplimiento del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

V.I DACIÓN AL PLENO Y PLAN DE ACCIÓN

Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Corporación, en virtud del art. 37 del Real Decreto 424/2017.

A la vista del mismo y en virtud del art. 38 del Real Decreto 424/2017, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

El Presidente de la sesión somete el asunto a debate, sin que los miembros de la Comisión hagan uso de dicha facultad.

Los miembros de la Comisión asistentes se dan por enterados. “

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de junio de 2026, sobre “ 10º Dar cuenta de Informe anual de control interno 2024 (art 213 TRLHL y art 37 RD 424/2017) ”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena, en la fecha abajo indicada.

Vº Bº